



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006 - 2010

Curso Básico de Capacitación para Enlaces de Información
Responsables de solicitudes de acceso a la información pública municipal
Versión actualizada, noviembre 2009

- I.- **Decretos de reformas al artículo 6º Constitucional Federal y Local.**
- Diario Oficial de la Federación, del 20 –veinte de julio de 2007.
 - Periódico Oficial del Estado, del 28 –veintiocho de septiembre de 2007.
- II.- **Decreto de Reforma No. 256** (Periódico Oficial del Estado del 19 de julio de 2008), por el cual se expide la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León**. EN INTERNET
- **Información obligatoria en Internet, artículos 10, 14 y 20** (información general, específica municipal y de oficio).
 - **Multas aplicables por violaciones a la Ley, artículos 148** (monto de las multas), **149** (criterios de aplicación: individualización, gravedad, circunstancias y condiciones, reincidencia, intencionalidad y negligencia, monto del beneficio, daño o perjuicio económico causado por el incumplimiento), **150** (denuncias autoridades competentes), **151** (responsabilidades administrativas), **152** (no responsabilidad por acatamiento), y **153** (créditos fiscales – Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado).
- III.- **Introducción al derecho de la información pública y procedimiento general de tratamiento de solicitudes de acceso a información pública municipal.**



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

- **Derechos de Petición Vs. Derecho de información.**
 - **Importancia de los términos legales:** término de contestación -10 días-, notificaciones vía electrónica o en el domicilio señalado dentro de la ciudad de Monterrey (excepción: instructivo en tabla de avisos), aclaración de información -3 días, derecho de prórroga -10 días-, contestación afirmativa y/o negativa (en su caso), y recursos legales: procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL). Opcionalmente: demanda administrativa, ante tribunal contencioso administrativo, o vía federal, interposición del recurso de amparo indirecto ante jueces de distrito).
- IV.- Decreto de Reforma No. 415** (Periódico Oficial del Estado del 30 de septiembre de 2009), por el cual se reforman los artículos 10 (fracción IV), 112 (fracción IV) y 116 (p. tercero y cuarto), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- V.- Sistema interno y Sistema INFOMEX – Monterrey (Contraloría).**
- INFOMEX vs. Sistema interno de solicitudes de información electrónicas.
 - Clave de acceso y formatos: Contraloría Municipal e Informática.
 - En proceso de actualización: 2da. Versión de INFOMEX - Monterrey.
- VI.- Organización de la Oficina del Comisionado para la Transparencia y Funciones Generales de los Enlaces de las Secretarías municipales.**
- Ley Estatal y Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey (RDAIPMM).



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

(Funciones generales, Elaboración de un informe mensual, Responsabilidades (información de solicitudes y transparencia), Asesoría general de la Oficina del Comisionado).

VII. Preguntas y Respuestas

Dr. Germán Cisneros Farías
Comisionado para la Transparencia Municipal



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

Funciones Generales de los Enlaces de Información

SECRETARÍAS O DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Noviembre 2009

- Servir de vínculo entre el Comisionado para la Transparencia y las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- Atención y trámite final de las solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada Secretaría (escritas, electrónicas o por Infomex).
- Orientación a los ciudadanos interesados en el trámite de acceso a la información pública municipal.
- Ser un conducto para remitir las solicitudes presentadas a los encargados responsables de su Secretaría o Dependencia.
- Clasificar en primera instancia –como información reservada o confidencial– aquella que se encuentre en posesión de su Secretaría o Dependencia, y notificar en debida forma a la Oficina del Comisionado (confirme, modifique o revoque).
- Transmitir a los sujetos obligados de su Secretaría o Dependencia, las recomendaciones del Comisionado y del Consejo Ciudadano para la Transparencia Municipal.

Nota: Ver artículos 13 al 16 del Reglamento Interior, 3º del Reglamento Municipal (RDAIPMM), y 10, 14 y 20 de la Ley Estatal (LTAIINL).

Elaboración de un Informe Mensual

Durante los primeros 05 –cinco días hábiles de cada mes, se deberá rendir un informe detallado mensual sobre las solicitudes de acceso a la información presentadas (escritas, electrónicas o por Infomex), en el cual se mencione el estado actual de las mismas, así como anexar copias simples de



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

la solicitud de información y contestación realizada, y en su caso, copias de los procedimientos de inconformidad presentados ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado (CTAINL).

Asesoría General

La Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, podrá asesorar en todo lo relacionado con las solicitudes de acceso a la información pública municipal a los sujetos obligados (enlaces de información y transparencia) de cada una de las Secretarías y Dependencias del Municipio de Monterrey.

Responsabilidades

Es pertinente informar que por las diversas infracciones al Reglamento Municipal (RDAIPMM), y a la Ley Estatal (LTAINL), entre ellas, ocultamiento, alteración o destrucción de información- los sujetos obligados responsables del acceso a la información y transparencia, pueden hacerse acreedores a las sanciones contenidas en los ordenamientos antes mencionados. Adicionalmente, el Comisionado para la Transparencia Municipal, está facultado para girar instrucciones a la secretaría de la Contraloría Municipal, para la aplicación –en su caso- de sanciones administrativas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León (LRSPENL).

Nota: Ver artículos 41 del Reglamento Municipal (RDAIPMM), 148, 149, 150, 151 y 152 de la Ley Estatal (LTAINL).

Dr. Germán Cisneros Farías
Comisionado Presidente para la Transparencia Municipal